TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

ACTA DE RESOLUCIÓN DE ASUNTOS SIN CITAR A SESIÓN PÚBLICA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

El secretario general de acuerdos, Ernesto Santana Bracamontes, por instrucciones de la magistrada presidenta, Mónica Aralí Soto Fregoso, sometió a análisis y, en su caso, aprobación de las magistraturas que integran la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, asuntos sin citar a sesión pública.

En términos del segundo párrafo del artículo 12 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el pleno de la Sala Superior resolvió el incidente del expediente **SUP-JLI-39/2024** y los acuerdos plenarios de los recursos **SUP-REP-30/2025 y SUP-REP-31/2025.**

En primer lugar, el proyecto del expediente **SUP-REP-30/2025,** circulado por la magistrada Janine M. Otálora Malassis, sostiene lo siguiente:

> **SUP-REP-30/2025. Acuerdo de Sala.**
> **PRIMERO.** Es improcedente el recurso de revisión del procedimiento especial sancionador.
>
> **SEGUNDO.** Se remite la demanda a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para los efectos precisados en el presente acuerdo.
>
> **TERCERO.** Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior que envíe las constancias originales a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y cualquier otra documentación relacionada con este asunto, dejando copia certificada en el presente expediente.

Finalmente, los proyectos de los expedientes **SUP-JLI-39/2024 y SUP-REP-31/2025**, circulados por el magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, sostienen lo siguiente:

> **SUP-JLI-39/2024. Incidente de incumplimiento de sentencia.**
> **PRIMERO**. El incidente de incumplimiento de sentencia promovido por el actor está parcialmente fundado.
>
> **SEGUNDO**. Las prestaciones aludidas en el capítulo de *Efectos* se tienen en vías de cumplimiento.
>
> **TERCERO**. El INE debe informar a esta Sala Superior sobre el cumplimiento que dé a la presente resolución, de acuerdo con lo señalado en el capítulo de Efectos.
>
> **SUP-REP-31/2025. Acuerdo de Sala.**
> **PRIMERO**. Es improcedente el recurso de revisión del procedimiento especial sancionador.
>
> **SEGUNDO**. Se reemite la demanda a la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
>
> **TERCERO**. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior que envíe las constancias originales a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como cualquier otra documentación relacionada con este asunto, dejando copia certificada en el presente expediente.

ACTA.SCP.103.2025
ESB/VLMR/AGO

Representación impresa de un documento firmado electrónicamente.

Los proyectos fueron aprobados por **unanimidad de votos.**

A las once horas con quince minutos del diez de marzo de dos mil veinticinco, se terminó de recabar la votación correspondiente.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 269, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 20, fracciones I, III y IV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman electrónicamente la magistrada presidenta de la Sala Superior, Mónica Aralí Soto Fregoso y el secretario general de acuerdos, Ernesto Santana Bracamontes.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Magistrada Presidenta
Nombre:Mónica Aralí Soto Fregoso
Fecha de Firma:11/03/2025 05:28:57 p. m.
Hash:fjo4/M6YqmmnQ2t9NZs5hm4Rrtw=

Secretario General de Acuerdos
Nombre: Ernesto Santana Bracamontes
Fecha de Firma:11/03/2025 05:19:04 p. m.
Hash:i39kTybmAwsEmEAGQe+mMdt71AM=